

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

VISTO:

La solicitud de uso del espacio público realizada por el Presidente de la Juventud Radical, Sr. Mariano R. Gutiérrez; y

CONSIDERANDO:

Que requiere el uso del Predio del Ferrocarril en la Ciudad Cabecera para el desarrollo de un evento recreativo relativo al mes de las infancias para el día sábado 26 de agosto, en el horario de 13 a 19 horas.

Que esta agrupación ha organizado anteriormente, en varias ocasiones esta festividad.

Que ha manifestado que en dicho evento se llevarán a cabo diferentes actividades recreativas junto a la comunidad para festejar el día de las infancias. En donde se utilizarán pinturas, se generará interacción entre los asistentes mediante juegos, con un momento para compartir meriendas, sorteos y golosinas.

Que este Cuerpo Deliberativo analizó la petición y corresponde emitir la autorización.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Sr. Mariano Gutiérrez, como Presidente y en representación de la Juventud Radical de Coronel Dorrego, el uso de:

Espacio Públ.: Predio del Ferrocarril (Av, Santagada y Av. Colón) de la ciudad cabecera

Fecha: sábado 26/08/2023

Horario: de 13.00 a 19.00 horas.

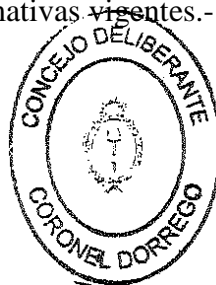
El permiso es al solo efecto de desarrollar actividades descriptas en el marco del festejo del día de las infancias. Las que estarán sujeto al cumplimiento de las normas vigentes para el Distrito, referidas uso y cuidado de los espacios verdes y su entorno.-

ARTÍCULO 2º) Establézcase que el permiso otorgado por la presente, es intransferible, de carácter precario y no contiene derechos de exclusividad. Pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa y/o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

ARTÍCULO 3º) Establézcase que el permisionario, será responsable absoluto de la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo del evento.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase en el caso de corresponder, la entidad autorizada deberá abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

ARTÍCULO 5º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones que le correspondieren, al permisionario quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-



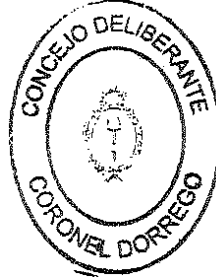
*

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de agosto de 2023.-

Mónica Mathiesen
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4427/23